

III. OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: oferta educativa en la modalidad presencial de los grupos en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones de la Escuela Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, se señala el calendario para la admisión y matriculación en el curso académico 2026/2027

202604290121799

III.1713

Resolución 20/2026, de 29 de abril, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se establece la oferta educativa en la modalidad presencial de los grupos en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones de la Escuela Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, se señala el calendario para la admisión y matriculación en el curso académico 2026/2027.

El Decreto 26/2018, de 31 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, dispone en el artículo 3.2 que los niveles de las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas son: nivel básico A1, nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2, que se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Asimismo, el artículo 4.1 de dicho Decreto, recoge que estas enseñanzas se organizarán en los siguientes cursos: las enseñanzas de idiomas de nivel básico A1 y A2 se organizarán en dos cursos académicos, un curso para cada nivel; las enseñanzas de idiomas de nivel intermedio B1 y B2 se organizarán en cuatro cursos académicos, dos cursos para cada uno de estos niveles y las enseñanzas de idiomas de nivel avanzado C1 y C2 se organizarán en tres cursos académicos, dos cursos para el nivel C1 y un curso para el nivel C2.

La Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en el apartado 1 del artículo 6 que, mediante resolución de la Dirección General con competencias en educación se establecerá la oferta de los cursos de los diferentes niveles e idiomas para el curso académico correspondiente. De la misma forma el apartado 4 del artículo 6 dispone que cada grupo de alumnos estará constituido por un mínimo de quince alumnos y un máximo de treinta para el nivel básico A1 y A2, intermedio B1 y B2 y avanzado C1, y un máximo de veinticinco para el nivel avanzado C2.

En casos excepcionales, la Dirección General con competencias en educación previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar la impartición de estas enseñanzas con un número de alumnos menor al establecido con el fin de garantizar la continuidad de las enseñanzas, siempre que ello no suponga un incremento de cupo de profesorado para el centro.

Asimismo, el apartado 5 del artículo 6, dispone que para poder garantizar la oferta de determinados niveles y grupos en localidades que por sus peculiaridades cuenten con una matriculación inferior al mínimo legal establecido, la Dirección General con competencias en educación, con el informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, podrá autorizar agrupamientos de distintos niveles y/o grupos al objeto de que pueda existir esa oferta educativa en la localidad, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta a la hora de determinar los recursos humanos necesarios en la Escuela correspondiente.

Por ello, en virtud de todo lo anterior y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

RESUELVE

Primero. Establecer la oferta educativa en la modalidad presencial, de los grupos en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el curso académico 2026/2027 que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución. En función de los resultados de la promoción y de la certificación del alumnado, el número de personas matriculadas y la optimización de los recursos disponibles, la configuración final de la oferta de grupos podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

Segundo. Serán las propias Escuelas Oficiales de Idiomas las que establezcan la distribución por niveles del número de grupos autorizados en la presente oferta, atendiendo a la realidad de las inscripciones del alumnado. En todo caso estos grupos deberán estar constituidos por un mínimo de quince alumnos y un máximo de treinta para los niveles básico A1 y A2, intermedio B1 y B2 y avanzado C1, y con un máximo de veinticinco para el nivel avanzado C2.

Con carácter excepcional, el número de alumnado por grupo podrá ser inferior, cuando resulte necesario para garantizar la continuidad de estas enseñanzas. En este caso, las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

Por otra parte, en el caso de que sea necesaria la creación de grupos adicionales a los autorizados en la presente oferta, las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán solicitar autorización a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa.

En ambos supuestos, las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán solicitar, con suficiente antelación al comienzo del curso, la correspondiente autorización a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa. Dicha solicitud deberá estar debidamente motivada y no podrá implicar un incremento del cupo de profesorado

Tercero. Las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán remitir a la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa la información relativa al número de alumnado provisional matriculado, antes del 10 de septiembre, y al número de alumnado definitivo matriculado, durante la primera quincena de noviembre.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes de admisión, así como las fechas para la realización de la matrícula correspondiente, para el alumnado admitido en la modalidad presencial, será el establecido en el calendario que se incorpora como Anexo II a la presente Resolución.

Quinto. Las solicitudes de admisión se presentarán preferentemente de forma online mediante la aplicación informática que se habilite a través de la página web de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la que la persona interesada solicite plaza, siguiendo las instrucciones establecidas para ello en dicha página.

No obstante, en caso de no poder realizar la solicitud de esta manera, la persona interesada podrá dirigirse de forma presencial a la Escuela Oficial de Idiomas en que quiera solicitar la plaza, siguiendo las instrucciones de dicha Escuela en la que se le podrá facilitar el impreso de solicitud según modelo recogido como Anexo III de la presente Resolución, o bien, podrá descargarse previamente dicho modelo de la página web de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente.

Sexto. Se cumplimentará una única solicitud de admisión en la que se podrá señalar hasta un máximo de dos idiomas.

Dicha solicitud podrá completarse según las instrucciones disponibles en la página web de la Escuela correspondiente, donde también se detallará la documentación necesaria para su presentación.

Séptimo. La presentación de solicitudes fuera de plazo, así como, la falsedad en los datos aportados o la ocultación de información por parte de los solicitantes, dará lugar a la pérdida de los derechos que les pudieran corresponder.

Octavo. En lo no contemplado en la presente Resolución se seguirá el procedimiento recogido para la admisión y matriculación en el capítulo II de la Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo.

Noveno. La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 29 de abril de 2026.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

ANEXO I

Grupos autorizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2026/2027

Centro	Idioma	Nivel	Curso	Nº de Grupos autorizados curso 2026/2027
EOI FUERO DE LOGROÑO	Inglés	A1	1	6
		A2	1	6
		B1	1º	7
			2º	7
		B2	1º	6
			2º	8
		C1	1º	6
	2º		6	
	C2	1	4	
	Ext. Nájera Inglés	B1	1º	1
			2º	
		B2	1º	1
			2º	
	Francés	A1	1	4
		A2	1	3
		B1	1º	3
			2º	2
		B2	1º	2
			2º	2
		C1	1º	2
	2º		1	
	C2	1	1	
	Alemán	A1	1	4
		A2	1	3
		B1	1º	1
			2º	1
		B2	1º	1
			2º	1
		C1	1º	1
	2º		1	
Italiano	A1	1	3	
	A2	1	2	
	B1	1º	1	
		2º	1	
	B2	1º	1	
		2º	1	
	C1	1º	1	
2º		1		

Centro	Idioma	Nivel	Curso	Nº de Grupos autorizados curso 2026/2027	
EOI CALAHORRA	Inglés	A1	1	2	
		A2	1	2	
		B1	1º	2	
			2º	2	
		B2	1º	2	
			2º	2	
		C1	1º	2	
			2º	2	
		C2	1	1	
		Ext. Alfaro Inglés	B1	1º	1
				2º	
		Ext. Arnedo Inglés	A1	1	1
	A2			1	
	B1		1º	1	
			2º	1	
	B2		1º	1	
			2º	1	
	C1		1º	1	
			2º	1	
	Francés		A1	1	1
			A2	1	1
		B1	1º	1	
			2º	1	
		B2	1º	1	
			2º		
		C1	1º	1	
			2º	1	
	Ext. Arnedo Francés	A1	1º	1	
		A2	2º		

Centro	Idioma	Nivel	Curso	Nº de Grupos autorizados curso 2026/2027	
EOI HARO	Inglés	A1	1	2	
		A2	1	3	
		B1	1º	2	
			2º	2	
		B2	1º	2	
			2º	1	
		C1	1º	1	
			2º	1	
		C2	1	1	
			Ext. Santo Domingo Inglés	A1	1
		A2		1	1
		B1		1º	1
	2º				
	B2	1º	1		
		2º			
	Francés	A1	1	1	
		A2	1	1	
		B1	1º	1	
			2º	1	
		B2	1º	1	
			2º		
		C1	1º	1	
			2º		
	Italiano	A1	1	1	
A2		1	1		
B1		1º	1		
		2º			
B2		1	1		
		2	1		

* El número de grupos autorizados podrá estar sujeto a modificaciones en función del alumnado matriculado.

ANEXO II

Calendario del proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. CURSO 2026/2027

FECHA / PLAZO	TRÁMITE / ACTUACIÓN
Del 4 al 29 de mayo de 2026, ambos inclusive.	Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
25 de junio de 2026	Publicación listados provisionales admitidos, no admitidos y excluidos.
26, 29 y 30 de junio de 2026	Plazo de presentación de reclamaciones a los listados provisionales (3 días hábiles siguientes a la publicación de los listados provisionales).
2 de julio de 2026	Publicación listados definitivos admitidos, no admitidos y excluidos.
A partir del día 3 de julio, durante el mes de julio de 2026, según el calendario de cada Escuela.	Plazo de matriculación oficial.
Mes de septiembre-octubre de 2026, según el calendario de cada Escuela.	Plazo de admisión y matriculación extraordinaria. Una vez finalizado el plazo extraordinario, en caso de no cubrirse completamente los grupos, las Escuelas podrán ofertar las plazas vacantes en el primer trimestre del curso, hasta completar dichos grupos según el procedimiento establecido por cada una de las Escuelas.

ANEXO III
Solicitud de admisión del alumnado en la modalidad presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso académico 2026/2027

Escuela Oficial de Idiomas de	Extensión de	PUNTUACIÓN
--------------------------------------	---------------------	-------------------

1	DATOS PERSONALES					Nº Expediente
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI /PASAPORTE/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO Varón: <input type="checkbox"/> Mujer: <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	TELÉFONO	E-MAIL		
DOMICILIO: CALLE o PLAZA, NÚMERO, PISO Y LETRA			CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A - (a cumplimentar solo si el solicitante es menor de edad)						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI /PASAPORTE/NIE
DATOS DEL REPRESENTANTE - (a cumplimentar solo si el solicitante es mayor de edad y no puede tramitar su solicitud)						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI /PASAPORTE/NIE
DOMICILIO: CALLE o PLAZA, NÚMERO, PISO Y LETRA			CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	E-MAIL

2	IDIOMAS SOLICITADOS (Marcar con X los idiomas seleccionados) - MÁXIMO 2 IDIOMAS										
ACCESO POR REQUISITOS ACADÉMICOS								ACCESO CON PRUEBA DE CLASIFICACIÓN A:			
IDIOMA	BÁSICO		INTERMEDIO				AVANZADO				
	A1	A2	B1		B2		C1		C2		<input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B1.1 <input type="checkbox"/> B1.2 <input type="checkbox"/> B2.1 <input type="checkbox"/> B2.2 <input type="checkbox"/> C1.1 <input type="checkbox"/> C1.2 <input type="checkbox"/> C2 en el idioma:
	-	-	1º	2º	1º	2º	1º	2º	-		
Inglés											<input type="checkbox"/>
Francés											<input type="checkbox"/>
Alemán											<input type="checkbox"/>
Italiano											<input type="checkbox"/>

3 DOCUMENTACIÓN APORTADA Y AUTORIZACIONES		
<p>El solicitante, la progenitora, el progenitor, tutor/a o representante legal, declara que son ciertos los datos consignados en la misma y veraces los documentos anexados, comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos, quedando enterado de la obligación de comunicar a la Escuela cualquier variación de los datos en ella expresados. Igualmente declaro que conozco los requisitos y obligaciones establecidas para la presente solicitud, así como las consecuencias de su incumplimiento.</p> <p><i>El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su derecho como persona interesada a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración. Es por ello que los datos más adelante relacionados serán objeto de consulta de oficio, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso deberá indicarlo en el cuadro correspondiente, aportando los respectivos documentos.</i></p>		
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)
Datos de Identidad – (Dirección General de la Policía)	<input type="checkbox"/>	Copia de DNI / Pasaporte / NIE
Datos Académicos – (Consejería de Educación y Empleo) <i>(A rellenar por todos los aspirantes, salvo aquellos que accedan al curso A1 y los que accedan por prueba de clasificación)</i>	<input type="checkbox"/>	Certificación Académica correspondiente.

A.- MARCAR LOS ESTUDIOS POR LOS QUE SE ACCEDE: Se deberán aportar las certificaciones académicas cuando los datos académicos provengan de centros de fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja o cuando no puedan ser consultados por la Administración.	
	-Haber superado en 3º ESO la primera lengua extranjera en el idioma en que solicito plaza, en el centro.....
	-Haber superado en 4º ESO la segunda lengua extranjera en el idioma en que solicito plaza, en el centro.....
	-Estar en posesión del título de Bachiller habiendo cursado el idioma en que solicita plaza.
	-Estar en posesión de un título de Técnico (LOE) o Técnico Superior (LOE) de Formación Profesional habiendo cursado el idioma en que solicita plaza.
	-Haber superado el primer curso del nivel de la Escuela Oficial de Idiomas de
	-Estar en posesión del certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas de
	-Estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo VII de la Orden EDU/11/2019, de 27 de marzo. <i>(Aporto el certificado de la institución u organismo correspondiente del nivel superado por ser un dato no susceptible de consulta por la Administración)</i>

MEDIO DE NOTIFICACIÓN - Marque con un "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones.	
Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja.	
A	<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma electrónica y <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja. No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico indicada para el aviso de la puesta a disposición de la notificación: <input type="checkbox"/>
B	<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la dirección señalada en el impreso.

En, ade de.....

Firma del solicitante, o en su caso del padre, madre o tutor/a (alumnado menor de edad) o del representante

Fdo.....

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....

Código de procedimiento 24538.00

Órgano gestor: Código DIR3 del centro educativo

*

*Información sobre la protección de datos al dorso

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	<p>Responsable del tratamiento Titular de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, Consejería de Educación y Empleo. Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.innovacioneducativa@larioja.org</p> <p>Delegada de Protección de Datos Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Educación y Empleo. Contacto: C/Marqués de Murrieta, 76 - 26071 - Logroño - La Rioja Correo electrónico: dpd.educacionempleo@larioja.org</p>
Finalidad del tratamiento de sus datos.	<p>Tratamos los datos para la escolarización del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tiempo de conservación de sus datos: hasta la gestión de la expedición de los títulos y cumplimiento de las obligaciones legales que puedan derivarse.</p>
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	<p>En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (normativa de aplicación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).</p>
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	<p>No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.</p>
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.</p> <p>Si concurren determinadas condiciones, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es.</p>